UNIVERSIDAD DE GRANADA

INSTRUCCIÓN	
Nº	VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO VICERRECTORADO DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL

CRITERIOS DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE PARA LA ADECUACIÓN DE HORARIOS DOCENTES DEL PDI DE LA UGR EN EL CAMPUS DE GRANADA

Fecha: fecha de la firma
Dirigida a: Responsables de centros académicos y departamentos

El Plan de Ordenación Docente de la UGR para el curso académico 2026/2027 (aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2026) establece en su apartado **I. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA**, punto **1.2 Horarios de docencia y obligaciones de dedicación a tutorías** que *"En las organizaciones docentes de los departamentos se establecerán criterios para la aplicación de los principios de conciliación establecidos en el Plan de Igualdad 2026, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 18 de marzo de 2026, tomando como referencia los proporcionados por el vicerrectorado con competencias en materia de igualdad".*

Es en el eje 6. Conciliación y Corresponsabilidad del Plan de Igualdad 2026 de la UGR donde se adquiere el compromiso de adoptar las medidas necesarias que garanticen conciliar la vida laboral, familiar y personal del PDI, PTGAS y estudiantado, que se ve reflejado, en cuanto al POD, en la **acción 6.1.12,** que aquí se reproduce:

Acción 6.1.12: *Impulsar como criterio en la elección del POD, sobre todo en lo referente al horario, a las mujeres y hombres docentes con hijos/as y personas dependientes a su cargo, según los criterios establecidos en la normativa vigente.*

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo estipulado en el POD en relación con la adecuación de horarios docentes a las necesidades de conciliación, se dicta la siguiente INSTRUCCIÓN:

1. **Criterios para la conciliación personal, familiar y laboral del personal docente e investigador de la Universidad de Granada para el curso académico 2026-2027:**

Tendrán preferencia en la adaptación de horarios las personas del PDI que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna menor de hasta doce años, siempre que acredite que la persona solicitante es la única responsable del cuidado de la persona menor o que el otro progenitor/a tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún tipo de adaptación horaria por el mismo motivo. O que la persona solicitante tiene la custodia no

Firma (2): MARÍA DEL MAR VENEGAS MEDINA
En calidad de: VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL

Firma (1): JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 370BBC70F068589787B71269355C5D27
24/05/2026 - 09:53

compartida de ese menor. La familia numerosa con hijos menores de seis años no tendrá que cumplir este último requisito.

b) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 50%, siempre que dicha discapacidad esté acreditada por órgano competente y la persona a cuidar no desempeñe actividades retribuidas.

c) El PDI que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado, cónyuge o pareja de hecho en situación de dependencia, acreditada por órgano competente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la existencia de recurso asignado y el horario de este.

2. Documentación acreditativa en cada uno de los supuestos

- Acreditación de la vinculación familiar o guarda legal:
  - Libro de familia o documento acreditativo de la guarda y custodia.
  - Título de familia numerosa, si procede.
  - Inscripción del Registro Civil.
  - Certificado de convivencia y/o empadronamiento.
  - Otros documentos acreditativos de la situación familiar.

- Certificación que acredite la situación de discapacidad de la persona descendiente o ascendiente, emitido por el órgano competente.

- Documento de reconocimiento de la situación de dependencia. Cuando aún no se pueda acreditar, se presentará resguardo de inicio del procedimiento de reconocimiento de esta situación.

- Acreditación de la jornada laboral coincidente del otro progenitor/a:
  - Certificación de la empresa en el que se especifique la duración de la jornada y el horario de trabajo.
  - En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, deberán presentar una declaración responsable sobre la actividad desarrollada y el horario de realización.

Toda la documentación acreditativa que no sea aportada por la persona interesada, bien por manifestar la veracidad de su contenido en la declaración responsable, o por autorizar a la

Firma (2): MARÍA DEL MAR VENEGAS MEDINA
En calidad de: VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL

Firma (1): JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 370BBC70F068589787B71269355C5D27
24/05/2026 - 09:53

Universidad de Granada su consulta en el formulario de solicitud, deberá estar a disposición de la administración en caso de serle requerida.

3. Procedimiento:

a) Dado que la planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas en la UGR se lleva a cabo de forma coordinada entre los departamentos, los centros y las coordinaciones de Máster, se establece un procedimiento para la adecuación de los horarios docentes por los motivos que se recogen en el POD, y cuya petición se resolverá por la **Dirección del Departamento** al que se encuentre adscrito el/la docente.

b) La solicitud deberá presentarse a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UGR denominado **"Gestión de PDI: Solicitud de conciliación Plan de Ordenación Docente (POD)"** (https://sede.ugr.es/procs/Gestion-de-PDI-Solicitud-de-conciliacion-POD/) junto con la documentación requerida y el modelo de solicitud de conciliación POD, disponible en la misma.

c) La presentación de la solicitud estará disponible desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio de 2026.

d) El Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos emitiendo una acreditación que será enviada tanto a la persona solicitante como a la Dirección del Departamento correspondiente.

e) La resolución del Director/a del Departamento podrá ser recurrida en alzada ante el Rector de la Universidad de Granada.

f) Una vez concluida la planificación docente, los departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social las medidas adoptadas en cada caso. En el supuesto de aquellas solicitudes que hayan sido denegadas deberá acompañarse de un informe motivado.

Firma (2): MARÍA DEL MAR VENEGAS MEDINA
En calidad de: VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL

Firma (1): JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 370BBC70F068589787B71269355C5D27